



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-1018-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de octubre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad denominada **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-207-002-2016**, derivado de la revisión a los Procesos de Adquisiciones con Fondos Provenientes de Donaciones Externas, Transferencias de ENACAL y Otros Ingresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del Control Interno relativo a los Procedimientos utilizados por la Autoridad Nacional del Agua, para los Procesos de Adquisiciones realizados con Fondos Provenientes de Donaciones Externas, Transferencias de ENACAL y Otros Ingresos; **b)** Verificar el Cumplimiento de la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento, en los Procesos de Adquisiciones; **c)** Identificar a los Servidores y Ex-servidores Públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Se comprobó el cumplimiento y confiabilidad del Control Interno de la entidad denominada Autoridad Nacional del Agua, en los Procedimientos de Adquisición realizados con Fondos proveniente de Donaciones Externas, Transferencias de ENACAL y Otros Ingresos. Con excepción de las siguientes situaciones relacionadas con el Control Interno: **a)** Adjudicación de Procesos de Contrataciones Menores sin Carta de Adjudicación y notificación mediante medio electrónico; **b)** Programación Presupuestaria insuficiente para la Contratación Simplificada CS-No. 005-2015; **c)** Expedientes de Contratación sin índice de contenido ni numeración consecutiva; y **d)** La Autoridad Nacional del Agua, carece de Manual para la recepción, resguardo y control de las Adquisiciones; **2)** Se verificó el cumplimiento de la Ley 737, Ley de Contrataciones del Sector Público y su Reglamento en los Procesos de Adquisiciones. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12 y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la entidad denominada **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, de fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-207-002-2017**, derivado de la revisión a los Procesos de Adquisiciones con Fondos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1018-17

Provenientes de Donaciones Externas, Transferencias de ENACAL y Otros Ingresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Nueve (1,059) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. El Licenciado Luis ángel Montenegro Espinoza, Presidente del Consejo Superior, se abstiene de conocer y votar en el presente caso, en vista del vínculo familiar que existe entre el Ministro Director de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA) y el Presidente del Consejo Superior. En virtud de lo anterior, se delega a la Doctora María José Mejía García, Vice Presidenta del Consejo Superior CGR., firmar la comunicación dirigida al Msc. Luis Ángel Montenegro Padilla, Ministro Director del ANA, comunicando la presente decisión.- **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior